

## II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

### OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Universidad de Castilla-La Mancha

**Resolución de 20/12/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público de acceso libre, promoción interna y plazas de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios de esta universidad de 2021, tras su aprobación en Consejo de Gobierno de 20/12/2021. [2021/13440]**

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 establece que, a lo largo del presente año, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los diferentes apartados del artículo 19, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Entre los sectores y administraciones que se contemplan en los diferentes apartados del artículo 19 de la citada norma, se encuentran las Universidades, respecto de las cuales se determina que, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gasto, fija la tasa de reposición de efectivos en un 110% de los ceses de empleados fijos durante el año 2020 para "... las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, y previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Considerando que la tasa de reposición de efectivos debe incluirse en una oferta de empleo público y que para calcular dicha tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior (110%) se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2020, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. En el caso del Personal de Administración y Servicios de la UCLM corresponden 19 plazas.

Por otro lado, en el mismo artículo 19. Uno.7 se señala que no computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal como medida complementaria inmediata para paliar la situación existente, autorizando en su artículo 2 un tercer proceso de estabilización de empleo público.

De ese modo, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las ofertas de empleo que articulen dicho proceso de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes de 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

Además, se incorpora un claro mandato a las distintas administraciones involucradas, al establecer que “la tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales”.

Con la finalidad de atender dichas previsiones legales, a través de la oferta de empleo correspondiente y, teniendo en cuenta que la Universidad de Castilla-La Mancha cuenta con 41 plazas de personal de administración y servicios que, estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, la oferta pública de estabilización para el personal de administración y servicios prevé la cobertura de 41 plazas de personal de administración y servicios.

La UCLM ha comunicado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos la relación de plazas susceptibles de estabilización, para dar cumplimiento a los procedimientos previstos y, en particular, a la previsión incorporada en el artículo 2.7 del Real Decreto-ley 14/2021, en el sentido de que “ Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados”.

Con fecha 12 de diciembre de 2021 ha sido remitido por parte de dicha Secretaría de Estado y a la vista de las certificaciones remitidas, un oficio de confirmación del número de plazas que pueden ser objeto de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal prevista en el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La presente oferta de empleo público se ajusta a lo establecido en la normativa de aplicación y al marco de las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Castilla-La Mancha, previa negociación con las Organizaciones Sindicales en el Grupo de Trabajo de Ámbito I y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de 3 de marzo de 2008, sobre Canales de Participación Sindical firmado entre la Universidad de Castilla-La Mancha y las Organizaciones Sindicales, modificado con fecha de 11 de abril de 2012.

Tras su aprobación por parte del Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2021, este rectorado, ha resuelto publicar la Oferta de Empleo Público de acceso libre, promoción interna y plazas de estabilización de empleo temporal del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2021, que será ejecutada a partir de 2022, siempre condicionada por la previa autorización de la Comunidad Autónoma, conforme a la siguiente disposición,

#### Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se propone la aprobación de la Oferta de Empleo Público del PAS de la UCLM 2021 para promoción interna, turno libre y estabilización de empleo temporal de las siguientes plazas, cuya ejecución vendrá condicionada por la previa autorización de la Comunidad Autónoma, tras la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

#### Artículo 2.- Cuantificación de la Oferta

El número de plazas ofertadas asciende a 61 plazas para la promoción interna, con el desglose que se indica en el artículo 3, 19 plazas para acceso libre en los grupos y escalas que se indican en el artículo 4 y 41 plazas de estabilización de empleo temporal.

#### Artículo 3.- Promoción interna.

La promoción interna comprende las modalidades previstas en el artículo 7 del Reglamento de Implantación de la Relación de Puestos de Trabajo del PAS de la UCLM, de promoción vertical mediante el sistema de promoción directa en el puesto y promoción horizontal.

A) El detalle por Subgrupos de Clasificación Profesional y Escalas para la promoción interna vertical es el siguiente:

Subgrupo de Clasificación Profesional	Escala	Nº de plazas
A1	Técnica	1
A1	Superior de Sistemas y Tecnología de la Información	1
A1	Técnico Superior Cometido Especial	1
A1	Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos	1
A2	Gestión	5
A2	Gestión de Sistemas e Informática	3
A2	Técnico Medio Cometido Especial	1
A2	Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	3
A2	Técnico Medio Laboratorio	1
Grupo B	Escalas profesionales	12
C1	Administrativo	15
C1	Técnico de Servicios	12

El personal funcionario que supere los correspondientes procesos selectivos quedará destinado en el puesto que desempeñaba el día anterior al de su nombramiento como funcionario del cuerpo al que promociona, con igual forma de provisión, modificándose, en su caso, el grupo y/o subgrupo de adscripción del puesto desempeñado, si éste no estuviese abierto al grupo y/o subgrupo de titulación al que se promociona, y manteniendo el nivel de complemento de destino y el complemento específico que tenga asignados, salvo que las cuantías de cualquiera de ellos fueran inferiores a las previstas para el puesto base del subgrupo al que se promociona, en cuyo caso se modificarán las mismas para su equiparación a las correspondientes a dicho puesto base.

Si el puesto resultante no estuviera homologado a cualquiera de los puestos tipo existentes en las relaciones de puestos de trabajo o su modificación generase disfunciones estructurales en la unidad o servicio en el que se encuentre encuadrado, se declarará a amortizar, creándose simultáneamente otro idéntico al que se ocupa en el momento de superar la promoción.

Al personal funcionario que participe por este sistema desde un puesto que desempeñe en adscripción provisional o desde una situación administrativa que no implique reserva de puesto se le ofertará un puesto base del cuerpo al que promociona.

En relación con la previsión contenida en esta oferta de empleo público de promoción vertical a las escalas del Grupo B, la publicación de las convocatorias correspondientes quedará condicionada a la concreción y negociación de las condiciones para poder hacer efectiva su ejecución.

B) Detalle por Subgrupos de Clasificación Profesional y Escalas para la promoción interna horizontal por el turno ordinario

Subgrupo de Clasificación Profesional	Escala	Nº de plazas
A2	Gestión	1
C1	Administrativo	1
C1	Gestor Técnico de Biblioteca	1
C2	Auxiliar Administrativo	2

#### Artículo 4: Acceso Libre

Las convocatorias de acceso libre se adecuarán al siguiente detalle: Plazas de naturaleza funcional sujeta a la tasa de reposición de efectivos del 110 por cien:

Subgrupo de Clasificación Profesional	Escala	Nº de plazas
C1	Administrativa	2
C1	Administrativa con idiomas	1
C1	Técnico III TIC	2
C1	Técnico III Cometido Especial Prevención y Medio Ambiente	1
C1	Gestor Técnico de Biblioteca	1
C2	Auxiliar Administrativa	6
C2	Gestor de Servicios	6

Artículo 5.- Estabilización de empleo:

Las convocatorias de estabilización de empleo temporal se adecuarán al siguiente detalle:

Subgrupo de Clasificación Profesional	Escala	Nº de plazas
C1	Administrativa	3
C1	Gestor Técnico de Biblioteca	2
C1	Técnico Auxiliar Laboratorio	1
C2	Auxiliar Administrativa	14
C2	Gestor de Servicios	15
C2	Técnico Oficial de Laboratorio	1

Escalas técnicas:

Técnico Auxiliar	3
Técnico Medio	2

En relación con la previsión contenida en esta oferta de empleo público de estabilización y en la norma que resulta de aplicación la cual establece que: "se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020", en lo relativo a las plazas que no estén dentro de la relación de puestos de trabajo, la publicación de las convocatorias correspondientes quedará condicionada a la concreción y negociación de las condiciones para poder hacer efectiva su ejecución.

Dado que el marco legal vigente, permite incluir las plazas que ya estén incursas en un procedimiento de provisión de puestos por concurso en una OEP de tasa de estabilización de empleo temporal, tal y como indica la norma se incluye en la presente oferta la siguiente previsión legal: no podrán incluirse en los procesos selectivos que ejecute la OEP de tasa de estabilización aquellas plazas que hayan sido cubiertas en un procedimiento previo de concurso.

Artículo 6.- Personas con discapacidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en las ofertas de empleo público se debe reservar un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración pública de Castilla-La Mancha.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que fue actualizado en el artículo 1, apartado 2, de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para la consideración de personal con discapacidad.

La distribución se detallará en las distintas convocatorias derivadas de la presente oferta de empleo público.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

Los órganos de selección acordarán las adaptaciones necesarias, materiales o temporales, para asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los candidatos y de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

#### Artículo 7.- Convocatorias

Los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición y serán convocados, a partir de su aprobación y publicación, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

Disposición Adicional.- Información sobre procesos selectivos.

La difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como cualquier información referente a las mismas, se publicará en la Intranet del personal de administración y servicios de la universidad y en la página web corporativa, en la dirección: <https://convocatorias.rrhh.uclm.es/>

Disposición final.- Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 20 de diciembre de 2021

El Rector  
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA